



I. Municipalidad de Olivar  
Alcaldía



Olivar, 19 de enero de 2018

ORD: 111

Ant: Solicitud de Acceso a la Información MU188T0000301

Mat: Respondo lo solicitado

De: **Alcaldesa de Olivar**  
SRA. PRÁXEDES PÉREZ ARÁNGUIZ

A: **Sr. (a) Christian Salas**  
chsalas@gmail.com

En el marco de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, la Municipalidad de Olivar ha recibido con fecha 12 de enero de 2018, la solicitud de acceso a la información MU188T0000301, derivada a este organismo por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo el 03 de enero de 2018 con el Ord. N° 0022, y que señala lo siguiente:

***"Deseo solicitar la asistencia a las sesiones de los concejos municipales (total y como porcentaje del total de sesiones) de cada concejal, de cada municipalidad, desde 1992 a 2017, con frecuencia anual si es posible (sino, por el total del periodo de 4 años está bien). Muchas Gracias."***

En relación a su solicitud, informo que la Secretaria Municipal de este Organismo, Sra. Alejandra Guerra Chamorro, señala que la información que Usted solicita puede obtenerla de las Actas de Concejo publicadas desde el año 2013 en adelante en nuestro sitio web: [www.muniolivar.cl](http://www.muniolivar.cl), Menú "Municipio" – "Actas Concejo Municipal", donde están a disposición de la comunidad todas las Actas de Concejo aprobadas por sus integrantes, esto según lo indica el Artículo 15 de la Ley N° 20.285 que cita:

***"Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."***

Sobre la información de los Concejos Municipales desde 1992 a 2012, lamento informar que recopilar toda esa información, distraerá de sus funciones habituales a los funcionarios de esta Municipalidad, por la gran cantidad de información a recopilar, por lo que es imposible acceder a esta solicitud, esto amparándonos en el Artículo 21, N° 1, letra c de la Ley N° 20.285 que indica:

***"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:***

***1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:***

***c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."***

Atentamente,

  
  
**PRÁXEDES PÉREZ ARÁNGUIZ**  
Alcaldesa de Olivar

PPA/YMB/ymb

Dist:

- Indicada
- Alcaldía
- Transparencia
- Secretaría Municipal